

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones por el Ordenamiento Jurídico conferidas

RESUELVO

Proceder a la ejecución de la Sentencia número 1291, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el día 8 de julio de 2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Mayordomo Gutiérrez, en nombre y representación de Doña Ana María Sánchez Lairado, contra la Resolución de la Dirección General de Promoción Industrial, de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, de fecha 9 de junio de 1999, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho y declaramos el derecho de la recurrente a obtener la subvención que le fue concedida en la Resolución de 16 de mayo de 1997. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 6 de septiembre de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Trujillanos, que tiene por objeto una nueva ordenación y calificación en el ámbito de la Unidad de Ejecución nº 3.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 9 de mayo de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2. Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

El Subapartado denominado “Unidad de Ejecución” nº 3 del apartado nº 3 del Art. 137 de las Normas Urbanísticas, queda redactado como sigue:

Unidad de Ejecución nº 3:

Situación: Área comprendida entre la CN-V y las traseras de la c/ San Isidro y Pasaje con prolongación de las calles Hernán Cortés y Pedro Valdivia.

Superficie aproximada: 50.884 m²

Aprovechamiento máximo: 190 viviendas.

Promoción: Privada.

Uso prioritario: Residencial.

Usos Compatibles: Equipamiento Social, Industrial y talleres en plantas bajas con viviendas en la superior.

Objetivos: Ampliación de suelo disponible para edificación básicamente residencial.

Criterios de Ordenación: En los planos a escala 1:1.000 se fijan las alineaciones y el trazado de los viales. Las rasantes se fijarán a nivel de proyecto de Urbanización, sirviendo como referencia las rasantes de las calles actuales.

Las cesiones serán vinculantes en cuanto a las superficies, su situación en los planos es sólo orientativa, fijándose en forma definitiva en el proceso de reparcelación, previo acuerdo entre los particulares y el Ayuntamiento.

Las Ordenanzas aplicables serán las generales para el Suelo Urbano, con parcela mínima de 140 m² y anchura de fachada mínima de 7 m lineales.

Superficies de cesión:

Zona verde.....	7.106 m ²
Viales.....	13.146 m ²
Dotaciones (10% sup. Edif.).....	2.992 m ²
Parcela edificable	400 m ²
Total Superficie Cedida.....	23.644 m ²
Superficie privada construible	27.240 m ²

Gestión:

- Sistema de Actuación: Compensación o Cooperación si después de 4 años no se ha iniciado el expediente.
- Instrumento de actuación: Proyecto de Reparcelación y proyecto de Urbanización.

A través del proyecto de Reparcelación los propietarios liberarán el suelo calificado como verde y para dotaciones sociales,

así como los viales. Las cesiones tienen el carácter de obligatorio y gratuito, debiéndose formalizar a través de escritura pública.

La urbanización y los servicios deberán realizarse en forma previa a la edificación de la zona, aunque según marca la Ley, podrán ejecutarse en forma simultánea previo compromiso por parte de la propiedad firmado con anterioridad a la concesión de la licencia de obras.

El Ayuntamiento, previa solicitud de los propietarios, podrá subdividir la unidad de Ejecución para facilitar el proceso de gestión, siempre manteniendo el criterio de reparto equitativo de cargas.

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Zarza, consistente en recalificación de terrenos ubicados entre la carretera de circunvalación, calle Severo Ochoa y calle Amistad, que pasan de equipamiento dotacional a uso residencial.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de julio de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana,